



Medellín, veintiséis (26) de marzo de 2020

ADENDA Nro. 1

SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA SPVA 2020-11

Mediante la presente adenda se modifica el pliego de condiciones de la solicitud privada de ofertas de mínima cuantía, cuyo objeto es **“SELECCIÓN DE PROVEEDOR PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO MARCO POR DEMANDA DE CUANTÍA INDETERMINADA PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA ESU”** en el siguiente sentido:

1. Se modifica el plazo para la entrega de propuestas de la siguiente forma:

Fecha y hora de publicación:	<u>El día 24 de marzo de 2020 antes de las 7:00 pm</u>
Plazo para presentar observaciones:	<p>Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la publicación, entendidas éstas dentro del día hábil. La ESU dispondrá de un (1) día hábil prorrogable para resolver las inquietudes presentadas.</p> <p>Es preciso indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Carta Política <i>“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”</i> y, en el Artículo 19 de la Ley 1755 de 2015 <i>“Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo”</i>, por lo que se insta a los interesados a que las peticiones sean ejercidas dentro de los límites que la ley le marca, tales como el respeto, la buena fe y la coherencia en los escritos.</p> <p>Por lo anterior, se solicita a los interesados en el presente proceso contractual, formular sus observaciones dentro del término establecido para ello en el cronograma de actividades e informar en su escrito su nombre completo y en nombre de qué entidad interviene. De lo contrario, a la petición se le dará el trámite establecido en el artículo 14 de</p>





Alcaldía de Medellín
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

	la Ley 1755 de 2015.
Fecha y hora límite de entrega:	El día 26 de marzo de 2020 entre las 4:00 PM Y 5 PM

Las demás estipulaciones de los pliegos de condiciones que no han sido expresamente modificadas continúan vigentes.

2. Se modifica el numeral 8.8- Tarifas del pliego de condiciones el cual quedará así:

*Numeral 8.8- TARIFAS: Las tarifas de los elementos y suministros serán de conformidad a las presentadas por el proveedor seleccionado en la solicitud privada de oferta. No obstante se podrán incorporar tarifas nuevas durante la ejecución del contrato, como consecuencia de elementos no cotizados inicialmente o con especificaciones técnicas diferentes a las descritas en el proceso de contratación. Las tarifas permanecerán inmodificables durante la vigencia del contrato, no obstante se podrán analizar y aprobar cambios significativos de fuerza mayor, por condiciones de mercado de oferta y demanda o cambio de anualidad. **Adicionalmente se podrán aprobar modificaciones a las tarifas durante la ejecución si la razón obedece a costos logísticos significativos de entrega que altere el equilibrio contractual al proveedor, dado que se podrán realizar entregas en cualquiera de los 125 municipios del departamento de Antioquia. Lo anterior previo análisis de las condiciones de contractuales, logísticas, cantidades solicitadas por parte del supervisor del contrato, lo cual deberá estar justificado.***

Comité evaluador,

